



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 10 de diciembre de 1992

VISTO el expediente S-567/92 (CDE 1) caratulado "DIRECCION GENERAL PERICIAL s/HABERES-LEGÍTIMO ABONO (ROATTA-PRIULLI de LISANDRI Y OTROS)"

CONSIDERANDO:

Que los requerimientos efectuados fs. 2, 5, 8, 11, 14, 17 y 23 por los señores decanos de los cuerpos de calígrafos y contadores oficiales resultan improcedentes, pues ninguno de los reemplazos invocados cumplió oportunamente los recaudos fijados por el decreto 5046/51 para el pago de la gratificación: no hubo acto administrativo de nombramiento de los reemplazantes (ART. 2° 2da. parte) ni cumplimiento del plazo perentorio para la presentación de los reclamos (ART. 3°). Además, los argumentos invocados a fs 57 -atinentes a la mora administrativa y el procedimiento utilizado- no justifican a juicio de esta Corte la inobservancia de las disposiciones legales.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) No hacer lugar a los pedidos formulados en estas actuaciones por los señores decanos de los cuerpos de contadores y calígrafos oficiales, respectivamente.

2°) Hacer saber a la Dirección General Pericial -y por su intermedio a los nombrados- que únicamente se dará curso a las solicitudes de pago de la gratificación instituida por el decreto 5046/51 cuando se cumplan los recaudos impuestos por dicho texto legal.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Mariano Cavagna Martínez
MARIANO CAVAGNA MARTINEZ
VICEPRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Julio S. Nazareno
JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Augusto Cesar Dell'Ucci
AUGUSTO CESAR DELL'UCCI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Enrique Santiago Petracchi
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Eduardo Moline O'Connor
EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION